



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2019 REFERIDA A: APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAMLL/PHAMLL

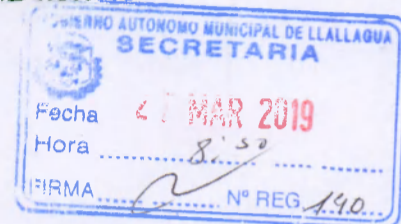


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL.



N° 034/2019

VISTOS:

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, por el cual remite INFORME LEGAL SOBRE INTENCION DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 302 de la Norma Suprema, respecto al establecimiento de sus competencias del Gobierno Autónomo Municipal, prescribe: *35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*
- QUE:** El art. 112 parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el parágrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N°2
Resolución Municipal N° 034/2019
Aprueba y Autoriza la Suscripción de
Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional
entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua
y el (FONADIN) Fondo Nacional de Desarrollo Integral

- QUE:** El art. 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios intergubernativos, señala: Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas concurrentes y compartidas.
- QUE:** El Decreto Supremo N° 3204, prescribe:
- Art. 1.- (OBJETO). EL presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica, finalidades y funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, en el marco de la disposición transitoria primera de la Ley N° 906 de 8 de marzo de 2017. General de la Coca.
- Art. 2.- (NATURALEZA JURIDICA).
- III. El FONADIN, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo la normativa interna de esta cartera de Estado.
- IV. Tiene dependencia directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y funcional del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.
- QUE:** La cláusula CUARTA. (OBJETIVO), del convenio refiere: EL objetivo del presente convenio es el de viabilizar el cumplimiento de los indicadores del APSSA, principalmente el indicador 5: Nuevos mecanismos de adaptación al cambio climático implementado en municipios de migración del APSSA mediante la firma de un convenio marco que viabilice la coordinación y apoyo de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua (...).
- QUE:** En el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0214/2019, en el acápite de RECOMENDACION, refiere: (...) se recomienda a su autoridad remitir la carpeta en su integridad al Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 y art. 20 de la Ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales para su aprobación del convenio adjunto y consiguiente autorización de suscripción.
- QUE:** El numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio; disposición concordante con el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

A la hoja N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3
Resolución Municipal N° 034/2019
Aprueba y Autoriza la Suscripción de
Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional
entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
y el (FONADIN) Fondo Nacional de Desarrollo Integral

POH TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

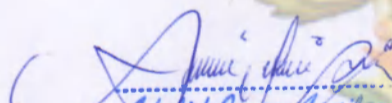
Art. 1ro.: Aprueba y autoriza al Prof. Artemio Mamani Characayo, Alcalde Municipal de Llallagua, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PARA VIABILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL APSSA, PRINCIPALMENTE EL INDICADOR 5: NUEVOS MECANISMOS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADO EN MUNICIPIOS DE MIGRACIÓN DEL APSSA.**

Art. 2do.: Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Dirección de Asesoría Legal, la Secretaría Municipal competente y otras autoridades y funcionarios municipales que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticinco Días del Mes de Marzo del año Dos mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


ADELID JORGE AGUILAR
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA/EHS
Cc./Arch

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia